ACTA DE AMPLIACIÓN DE LA SUSPENSIÓN No. 1 DEL CONTRATO DE OBRA MC 09 DE 2026

CONTRATO No.	: MC 09 de 2026 (ID SECOP II CO1.PCCNTR.9759211)
MODALIDAD DE SELECCIÓN	: MÍNIMA CUANTÍA
PROCESO DE CONTRATACIÓN No.	: MC 09 de 2026
OBJETO	: "ADECUACIONES LOCATIVAS PARA LA INSTALACIÓN DE ASCENSOR EN EL PALACIO DE JUSTICIA DE SINCÉ Y PARA PLANTAS ELÉCTRICAS EN SEDES JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE"
LOCALIZACIÓN	: SINCÉ, COLOSÓ, CHALÁN, SAN ANTONIO DE PALMITO, LA UNIÓN Y MORROA
FECHA APROBACIÓN GARANTÍA ÚNICA	: 14 de agosto de 2026
CONTRATISTA	: RAMÓN ANDRÉS LÓPEZ CAMARGO, C.C. 1.102.851.781, NIT 1.102.851.781-6
SUPERVISIÓN ASIGNADA	: ING. FRANCY LORENA HERNÁNDEZ ARRIETA
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL ACTA	: 21 DE OCTUBRE DE 2026

CONDICIONES ACTUALES DEL CONTRATO	
VALOR INICIAL	$ 100.391.308
VALOR ADICIÓN	N/A
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 100.391.308
CDP / REGISTRO PRESUPUESTAL	CDP No. 11526 del 03/07/2026 / RP No. 16926 del 14/08/2026
FECHA DE INICIO	18 de agosto de 2026
PLAZO INICIAL	2 meses
FECHA DE TERMINACIÓN INICIAL	17 de octubre de 2026
PLAZO PENDIENTE POR EJECUTAR	Un (01) día calendario
FECHA PREVISTA DE REINICIO	22 de octubre de 2026

El contratista RAMÓN ANDRÉS LÓPEZ CAMARGO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.102.851.781 de Sincelejo, y la ingeniera FRANCY LORENA HERNÁNDEZ ARRIETA, en calidad de Supervisora del contrato por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo – Sucre, se reúnen para dejar constancia de la ampliación de la suspensión temporal del Contrato de Obra MC 09 de 2026, en los siguientes términos:

JUSTIFICACIÓN DE LA SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:

El quince (15) de octubre de 2026 la Supervisión presentó a la Ordenadora del Gasto y al Área de Contratación la solicitud de Modificación No. 1 del Contrato de Obra MC 09 de 2026, mediante la cual se propone la incorporación de actividades complementarias, un balance de mayores y menores cantidades de obra y una prórroga al plazo contractual. Dicha solicitud fue soportada con la documentación técnica, económica y administrativa aportada por el contratista con fecha catorce (14) de octubre de 2026.

En atención a lo anterior, la Entidad dispuso la suspensión temporal del contrato con el fin de adelantar la revisión integral de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos y contractuales asociados a la solicitud de modificación presentada. No obstante, a la fecha de vencimiento de la suspensión inicialmente otorgada, el proceso de análisis y verificación de la documentación aportada aún se encuentra en curso, siendo necesario continuar con la evaluación de los soportes presentados para determinar la viabilidad de la Modificación No. 1 y garantizar que cualquier decisión se adopte con fundamento en criterios técnicos, financieros y jurídicos debidamente sustentados.

En consecuencia, persisten las circunstancias que dieron origen a la suspensión inicial, razón por la cual resulta procedente ampliar el término de la suspensión por ocho (08) días calendario para culminar la revisión y análisis de la documentación allegada, evitando que se reanuden actividades contractuales mientras se encuentra pendiente la definición de la modificación contractual solicitada. Esta ampliación no implica aprobación de las actividades complementarias, de los ítems no previstos, de los precios unitarios propuestos, ni de la prórroga solicitada, aspectos que continúan sujetos a la evaluación y decisión final de la Entidad.

CONDICIONES DURANTE LA SUSPENSIÓN:

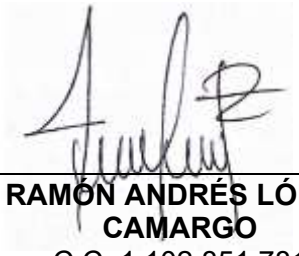
El contratista mantendrá señalizadas, aisladas y protegidas las áreas intervenidas, que continúa en funcionamiento, de modo que no representen riesgo para servidores judiciales y usuarios, y responderá por la custodia de los materiales y de la obra ejecutada.

El contratista manifiesta su conformidad con la suspensión y declara que su término no dará lugar a reclamaciones, reconocimientos económicos ni indemnizaciones por mayor permanencia, por personal, equipos o materiales en sitio, ni por ningún otro concepto. La suspensión no implica la aprobación del balance de mayores y menores cantidades, de los ítems no previstos, de sus precios unitarios ni de prórroga alguna, y no exonera al contratista de las obligaciones y responsabilidades causadas con anterioridad a ella.

REINICIO:

Vencido el término de la suspensión, o antes si la Entidad culmina la revisión que la motiva, las partes suscribirán el Acta de Reinicio, en la cual se consignará la nueva fecha de terminación del contrato, teniendo en cuenta que resta un (01) día calendario del plazo. Si la Entidad decide aprobar la modificación solicitada, esta deberá perfeccionarse antes del reinicio o en forma simultánea con él. Si la revisión no concluye dentro del término, la ampliación de la suspensión deberá acordarse por escrito antes del veintinueve (29) de octubre de 2026.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente Acta por quienes en ella intervinieron, a los veintiún (21) días del mes de octubre de 2026.



RAMÓN ANDRÉS LÓPEZ CAMARGO
C.C. 1.102.851.781
Contratista de obra



FRANCY LORENA HERNÁNDEZ ARRIETA
Supervisora del contrato
Dirección Seccional de Administración Judicial de Sincelejo